



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

22 FEB 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 051/17 Sucre, 16 de febrero de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota BW-ADM-01-2017 de 15 de febrero de 2017, la Sra. Maritza Valdez Sánchez, DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN BIBLIOWORKS, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar ACTIVIDADES DE LECTURA DURANTE 90 MINUTOS, LOS DÍAS VIERNES EN HORAS DE LA TARDE, CON NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA Y CON LA POBLACIÓN EN GENERAL, señalando que esta actividad tiende a fortalecer la lectura y la educación.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la representante de la FUNDACIÓN BIBLIOWORKS, a los efectos de realizar ACTIVIDADES DE LECTURA DURANTE 90 MINUTOS, LOS DÍAS VIERNES EN HORAS DE LA TARDE, CON NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA Y CON LA POBLACIÓN EN GENERAL, dejando establecido, que se autoriza por el lapso de UN MES, a computarse del 16 de febrero al 16 de marzo de 2017, en ese sentido, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, debe asignar un espacio adecuado en la Plaza 25 de Mayo, para la finalidad solicitada.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 78 párrafo III de la Constitución Política del Estado: El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención a numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 051/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la representante de la FUNDACIÓN BIBLIOWORKS, con la finalidad de realizar ACTIVIDADES DE LECTURA DURANTE 90 MINUTOS, LOS DÍAS VIERNES EN HORAS DE LA TARDE, CON NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA Y CON LA POBLACIÓN EN GENERAL, dejando establecido, que se autoriza por el lapso de UN MES, a computarse del 16 de febrero al 16 de marzo de 2017, para el efecto, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, debe asignar un espacio adecuado en la Plaza 25 de Mayo, para la finalidad solicitada.

Artículo 2º.- La organizadora de este evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Batcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

